



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**001036 30 ENE 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Otorrinolaringología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución 10693 del 1 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Otorrinolaringología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial en Bogotá D.C."

Especialización en Otorrinolaringología ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria Sanitas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa citado y la modificación en la periodicidad de admisión, que pasa de anual a semestral, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 2 estudiantes anuales a 2 estudiantes semestrales y en el número de créditos académicos del programa, que pasa de 229 a 223 créditos, aportando el respectivo plan de transición, según radicado en la plataforma SACES RD 5961.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 16 de septiembre de 2024, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y recomendó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Otorrinolaringología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas en Bogotá D.C. bajo la modalidad presencial, con duración estimada de ocho semestres, y aprobar las modificaciones en la periodicidad de admisión, que pasa de anual a semestral, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 2 estudiantes anuales a 2 estudiantes semestrales y en el número de créditos académicos del programa, que pasa de 229 a 223 créditos y emitió concepto favorable sobre la relación docencia servicio del programa académico, para los escenarios de práctica visitados propuestos, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Puso de presente la Sala de Evaluación en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. CLÍNICA COLSANITAS S.A. - CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA – sede 30: 16 cupos.
2. CLÍNICA COLSANITAS S.A. - CLÍNICA INFANTIL SANTA MARÍA DEL LAGO – sede 68: 15 cupos.
3. UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S - UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S – sede 01: 8 cupos.
4. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – sede 01: 1 cupo.
5. CLÍNICA DE LA MUJER S.A.S. - CLÍNICA DE LA MUJER – sede 01 (no visitado): 3 cupos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos No. 053 del 14 de noviembre de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Otorrinolaringología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial en Bogotá D.C."

1. CLÍNICA COLSANITAS S.A. - CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA – sede 30: 16 cupos.
2. CLÍNICA COLSANITAS S.A. - CLÍNICA INFANTIL SANTA MARÍA DEL LAGO – sede 68: 15 cupos.
3. UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S - UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PRESENTES S.A.S – sede 01: 8 cupos.
4. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – sede 01: 1 cupo.

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en la periodicidad de admisión, que pasa de anual a semestral, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 2 estudiantes anuales a 2 estudiantes semestrales y en el número de créditos académicos del programa, que pasa de 229 a 223 créditos, junto con el plan de transición aportado, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria Sanitas</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Otorrinolaringología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Otorrinolaringología</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>223</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>2</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Otorrinolaringología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial en Bogotá D.C."

---

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Otorrinolaringología, ofrecido por la Fundación Universitaria Sanitas, en modalidad presencial en Bogotá D.C."

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.   
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Código de proceso: RD 5961**